

Señora juez, le informo que el día 31 de mayo de 2021 se notificó por estado a las partes el auto del 28 de mayo de 2021, por ende, el término para la interposición de los recursos era hasta el 03 de junio de 2021. La parte demandada presentó a través de correo electrónico recurso de apelación el 01 de junio del 2021 del cual se corrió traslado entre el 08 y el 11 de junio de 2021, a los demás sujetos procesales (ver 11Correo20210604TrasladoRecurso

María Fernanda Marchena Sánchez
Oficial mayor



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00209 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Demandado:	NANCY DEL SOCORRO PÉREZ SERNA
Asunto:	Concede Apelación

El apoderado de la parte demandada mediante escrito recibido al correo institucional el 01 de junio de 2021¹, interpuso recurso de apelación en contra del auto del 28 de mayo de 2021 que decretó la medida cautelar.

Por considerar que el recurso fue interpuesto en su oportunidad procesal y cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 243 y 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se concede en efecto devolutivo** el recurso de APELACIÓN contra el auto del 28 de mayo de 2021.

Por Secretaría remítase el expediente digital a esa Corporación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 23 DE JUNIO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria

¹ Expediente Digital documento denominado "09ApelacionAutoDecretaMedida"